



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

1

DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO, DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SIGNADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE: (ELD 86/LXVI-PPA).

A la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables le fue turnada para estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo signada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la Gobernadora del Estado, Libia Denisse García Muñoz Ledo, para que incluya la frase Kína Sahí (pásale) proveniente de la lengua originaria (chichimeca jonáz), así como también en otomí en la señalética de espacios públicos, instalaciones culturales oficiales, oficinas y en los letreros de bienvenida al Estado y cabeceras municipales; al Instituto Estatal de la Cultura, a la Secretaría de Derechos Humanos y a la Secretaría de Educación de Guanajuato para que, en el ámbito de sus competencias, mejoren las acciones de promoción, educación popular y difusión que contribuyan a la revitalización y protección del patrimonio lingüístico del Estado, tales como la visibilización de la lengua chichimeca jonáz en los diversos espacios públicos; al Instituto Estatal de la Cultura, para que, realice políticas públicas que visibilicen y sensibilicen a la población en general sobre la importancia de la preservación de las lenguas originarias que se hablan en el estado de Guanajuato; forme, capacite, actualice y profesionalice a los intérpretes de las diversas lenguas originarias que se hablan en el estado de Guanajuato; lleve a cabo convenios con diversas autoridades federales, estatales y municipales, para realizar en lo general acciones afirmativas dirigidas a la promoción, conservación y protección del patrimonio cultural intangible de los pueblos y comunidades indígenas, y en particular, el fomento y uso en los espacios públicos de las lenguas originarias que se hablan en el Estado; y a los 46 municipios del Estado para que, en caso de contar con población indígena, adopten el uso en la señalética, de la lengua de los pueblos originarios avicinados en su localidad. Asimismo, para que esta legislatura lleve a cabo las acciones necesarias para adecuar la señalética de los espacios pertinentes del Poder Legislativo del Estado, con la finalidad de incluir la lengua chichimeca jonaz y otomí.



Analizada la propuesta de referencia, esta Comisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 —fracción VI— y 186 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato rinde el dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PROCESO LEGISLATIVO.

En sesión ordinaria del 6 de marzo de 2025 ingresó la propuesta; misma que, con fundamento en el artículo 106 —fracción VIII— de la abrogada Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se turnó por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión legislativa para su estudio y dictamen.

La Comisión en reunión de fecha 19 de marzo de 2025 dio cuenta con la propuesta de punto de acuerdo.

Propósito de la propuesta de punto de acuerdo.

En las consideraciones de la propuesta se puede leer que:

El pasado 21 de febrero se conmemoró, por recomendación de la Asamblea General de las Naciones Unidas a partir del 2006 el "Día Mundial de las Lenguas Indígenas". En 2022 se anunció como medida extraordinaria, nombrar el decenio de las lenguas indígenas, de 2011 a 2032.

Pertenecemos a una nación multilingüe con 68 lenguas indígenas originarias más el español. Nuestro país cuenta con 11 familias lingüísticas, 68 agrupaciones lingüísticas de donde se derivan 364 variantes lingüísticas diversificadas por región y grupo étnico.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Las lenguas son modelos de conocimiento para ordenar la percepción del mundo, herramientas de aprendizaje aún desaprovechadas, y en conjunto constituyen procesos constantes de intercambio y apropiación del complejo y dinámico diálogo de las culturas. Las lenguas son estructuradas y estructurantes del conocimiento.

Existen múltiples políticas públicas en la actualidad, tanto estatales y municipales, en las que, pese a la reiterada presunción de inclusividad en campañas publicitarias de gobiernos locales, a diario podemos identificar con facilidad numerosas pruebas de esa fata falta de sensibilidad y otras formas toleradas de exclusión con respecto a nuestra diversidad cultural.

Por eso, consideramos oportuno se haga una reflexión de lo que, en realidad, en los hechos y en lo tangible, se esté haciendo en favor de la preservación, respeto y difusión de la lengua materna en todo el territorio de nuestro Estado.

Por lo anterior, es que nos vemos en la necesidad de insistir en el tema y presentar de nueva cuenta este punto de acuerdo, mismo que ya habíamos planteado durante la pasada LXV Legislatura en sesión de fecha 5 de mayo de 2022 y que fue turnado a la comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura para su estudio y dictamen.

Sin duda el punto de quiebre en la historia moderna de México fue la firma de los Acuerdos de Derechos y Cultura Indígena en San Andrés Larráinzar, Chiapas, entre el EZLN y el Gobierno Federal, en los que fue fundamental la participación de un guanajuatense: el obispo Samuel Ruiz García.²

El compromiso 4 de los acuerdos de San Andrés, relativo a promover las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas establece:

"El Estado debe impulsar políticas culturales nacionales y locales de reconocimiento y ampliación de los espacios de los pueblos indígenas para la producción, recreación y difusión de sus culturas; de promoción y coordinación de las actividades e instituciones dedicadas al desarrollo de las culturas indígenas, con la participación activa de los pueblos indígenas; y de incorporación del conocimiento de las diversas prácticas culturales en los planes y programas de estudio de las instituciones educativas públicas y privadas. El conocimiento de las culturas indígenas es enriquecimiento nacional y un paso necesario para eliminar incomprensiones y discriminaciones hacia los indígenas".

Según el "Padrón de Pueblos y Comunidades Indígenas de Guanajuato", en nuestro Estado residen 74.734 personas dentro de las 96 localidades reconocidas como indígenas. La mayoría de ellos pertenecen a los pueblos chichimeca y otomí.³

² Con los acuerdos de San Andrés fue posible replantear la relación entre los pueblos indígenas del país y las diversas autoridades, además de hacer visible a golpe de reclamos, condiciones de desigualdad que requieren ser corregidas y se plantearon los siguientes principios de la nueva relación: pluralismo, sustentabilidad, integralidad, participación y libre determinación.

³ Habitantes de lengua indígena en Guanajuato, INEGI. En línea: <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/gto/poblacion/diversidad.aspx>, fecha de consulta: 26 de febrero de 2025.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se cuenta con la información sobre población indígena en Guanajuato desde diferentes enfoques:

- **Hablantes de lengua indígena:** De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en Guanajuato hay 14,048 personas de 3 años o más que hablan alguna lengua indígena; Las lenguas indígenas más habladas en el estado son el otomí, el náhuatl y el chichimeco jonaz.

- **Hogares indígenas:** Para el 2020, se estimó que había 5,611 hogares indígenas en Guanajuato, donde residían 25,976 personas.

Según la información proporcionada por el INEGI, la población indígena tiene un comportamiento cultural diferente al del resto de la población (fecundidad, migración, actividad económica, por ejemplo). Esta información también nos permite advertir que existe una cantidad aun no establecida de población no visibilizada, flotante, o que ha decidido mimetizarse en las sociedades urbanas.

Con la finalidad de visibilizar a los grupos de población históricamente excluidos por motivo de su identidad cultural, en el grupo parlamentario de MORENA consideramos necesario solicitar a las autoridades locales emprender las acciones afirmativas necesarias para eliminar toda forma tolerada de discriminación, incluyendo la lingüística.

De las lenguas indígenas originarias del Estado de Guanajuato, la lengua chichimeca jonaz (o uzá), sólo cuenta con hablantes nativos en nuestro estado. Forma parte de las lenguas nacionales en riesgo de desaparición. Por ser endémica, esta lengua, **aconsejamos que sea considerada la lengua emblemática de nuestro Estado.**

Por este motivo, además de la preocupante situación que viven las y los habitantes indígenas en Guanajuato consideramos prudente **reiterar** en esta tribuna nuestra preocupación por este bien patrimonial guanajuatense en riesgo y la conveniencia de llevar a cabo acciones afirmativas para su protección, lo mismo que para otras variantes de esta lengua.

Recientemente, el 20 de febrero de este año se llevó a cabo en este Congreso un acto de conmemoración por el Día Internacional de la Lengua Materna, acción que reconocemos como un paso adelante hacia el reconocimiento y protección de los derechos de las personas de los pueblos originarios en nuestro Estado.

La gran mayoría de la población del estado de Guanajuato desconoce la existencia de lenguas indígenas habladas en su territorio, y las poblaciones originarias tienden a mimetizarse para evitar la exclusión, limitando el uso de la lengua al ámbito familiar. Esta silenciosa forma de exclusión por ejercer en público el lenguaje impide siga siendo aprendido y practicado, por lo que se ha reducido el número de hablantes.

Se nos ha advertido, por parte de las autoridades federales que en los últimos años se registraron una **pérdida del 40%** de lenguas indígenas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En el año de 1900, al menos un 15.4% de la población hablaba alguna lengua indígena. Sin embargo, el porcentaje disminuyó en **2020** al ubicarse en **6.2%**.

Esto sucede porque las nuevas generaciones ya no adquieren las lenguas maternas de sus familias, sino que van **desplazándose** a favor del español.

Por ello, la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación en conjunto con el INALI analizarán la pérdida **intergeneracional** de las lenguas indígenas y sus causas para revertir su desaparición.

Al respecto, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (**CONAPRED**) reveló que el 28% de la población indígena de 12 años o más fueron **víctima de discriminación**. De este grupo, el 31.4% dijo que **el motivo fue por hablar su lengua materna**.

Por lo anterior, es clara la necesidad de reconocer y proteger los derechos, específicamente los lingüísticos, de los pueblos indígenas en todos los ámbitos del desarrollo. En este sentido, es preciso retomar el concepto de derecho lingüístico plasmado en el artículo 9 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas:

“Es derecho de todo mexicano comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras”

Básicamente, los derechos lingüísticos comprenden:

- El reconocimiento de las lenguas indígenas como lenguas nacionales, al igual que el español y la lengua mexicana de señas.
- Que, al acceder al derecho a la salud, cualquier ciudadano y ciudadana mexicana puede recibir la atención en su lengua materna, y en caso de que se requiera contar con el auxilio de un intérprete.
- La protección de la memoria, las tradiciones y la identidad, contenidas en las lenguas maternas, como en el caso del animismo, en algunos pueblos mexicanos se consideran a las palabras como seres con alma, capaces de agradecer, de castigar, de alegrarse, y que son concebidas y que terminan de vivir, que conviven entre nosotras y nosotros, y que deben usarse con prudencia y respeto.
- La Educación bilingüe e intercultural como un derecho para quienes deseen conservar su lengua originaria.
- El derecho a contar con asistencia de un intérprete en procesos judiciales, para los ciudadanos y las ciudadanas hablantes de alguna lengua indígena y que no cuenten con la competencia lingüística del español.
- Los pueblos tienen derecho a concebir y a transmitir su concepción del mundo, las lenguas son producto y reflejo de las sociedades, incluso cada lengua posee palabras intraducibles al español.
- El uso de una lengua originaria no debe ser motivo de discriminación.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- Los derechos culturales relativos al goce y al acceso de las diversas expresiones de las artes, que en cada lengua tienen sus modelos creativos de expresión; así como la memoria: la palabra es raíz y la palabra es recipiente.
- El derecho a la comunicación, al uso de las lenguas o dialectos propios en espacios públicos, y a ejercerlos en medios de comunicación, prensa radio, T. V. como comunicadores o como comunicados.

Las lenguas indígenas originarias que aún se hablan en el estado de Guanajuato, son:

- Chichimeca Jonaz (Autodenominado: Erza, Uzá).
- Otomí (Autodenominado: Hñahñö).
- Pame (Autodenominado xi oí).

En el estado de Guanajuato contamos con instrumentos de carácter legal para proteger a la población indígena, sin embargo, existen pocas políticas públicas incluyentes para garantizar esa protección.

Si no reconocemos y protegemos la presencia de las sociedades indígenas, no podemos afirmar que vamos por buen camino; no están en el pasado, no las queremos como piezas de museo, más bien, si no hacemos lo que nos toca, podemos estar en el futuro sin la riqueza cultural que nos aportan y sin lugar a duda es un hecho que cuando la cultura se pierde empobrecemos todos. Es claro, ¿valoramos las culturas originarias y permitimos su extinción? En los años 70s Don Pablo Latapí decía que ¿cómo no se iban a perder las culturas indígenas si las y los indígenas estaba en extinción?

En el punto de acuerdo presentado durante la Legislatura pasada, solicitamos que se incluyeran frases de bienvenida en la lengua chichimeca jonáz en las señaléticas de espacios públicos del estado y cabeceras municipales tal y como se hace con otros idiomas extranjeros; así mismo solicitamos se exhortara al Instituto Estatal de la Cultura para que implementara y mejorara acciones de promoción, educación y difusión que contribuyeran a la revitalización y protección del patrimonio lingüístico del estado, como la visibilización de la lengua chichimeca en diversos espacios públicos, así mismo, dirigimos el exhorto a este poder legislativo para que, también, realizara las acciones pertinentes para incluir la lengua chichimeca jonaz.

Ahora bien, este punto de acuerdo, en efecto, sí fue analizado y dictaminado por la comisión de educación en fecha 11 de octubre de 2022, en la que se emitió un dictamen positivo, pero con adecuaciones a los acuerdos que habíamos propuesto y que consideramos no se han cumplido de manera cabal.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Con el fin de atender lo que se nos dijo en el dictamen ya señalado, ampliamos el alcance del acuerdo para sean todas las lenguas originarias habladas en nuestro estado las que se tomen en cuenta para la atención del presente punto de acuerdo. Adicionalmente se incluyen nuevamente los acuerdos que emitió en su momento la comisión pues, a la fecha, no se ven solventados en los términos ordenados ni se observa una acción o avance específicamente en políticas públicas que visibilicen y sensibilicen a la población en general sobre la importancia de la preservación de las lenguas originarias que se hablan en el estado de Guanajuato. La hermosa interpretación del Himno Nacional y del Himno de Guanajuato en lengua Hñahñö y Uzä son esfuerzos y buenos ejemplos que deben incorporarse de manera sistemática en nuestras políticas culturales.

En particular, no se observa se lleve a cabo el fomento y uso en los espacios públicos de las lenguas originarias que se hablan en el Estado, por lo que, como una medida dirigida a la población local hispanoparlante, y como acción educativa a favor de la visibilización de las sociedades indígenas originarias, y en cumplimiento del artículo 9 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, ponemos a su consideración el siguiente punto de acuerdo

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN.

Nuestra ley orgánica señala —en el artículo 79— que las comisiones legislativas tienen por objeto la *elaboración de dictámenes, opiniones o resoluciones de los asuntos que son competencia del Congreso del Estado.*

Esta comisión legislativa tiene competencia para el conocimiento y dictamen de los asuntos que *se refieran a la protección, desarrollo e integración social de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas* (artículo 109 —fracción VIII— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato).

Con fundamento en la fracción VIII del entonces vigente artículo 106, hoy artículo 109 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se turnó a esta Comisión legislativa la propuesta de punto de acuerdo.



Si bien nuestra ley orgánica no define las propuestas de punto de acuerdo, el *Prontuario de términos, prácticas y procedimientos más usados en el trabajo parlamentario*, expedido durante la Sexagésima Cuarta Legislatura de este Congreso, apunta lo que debemos entender por estas:

Resolución tomada por la mayoría de los legisladores, para establecer la postura política, económica, social o cultural del Congreso en asuntos de interés público que, por su naturaleza, no requieran sanción, promulgación ni publicación (Luna Kan, 2012, p. 3).

En este sentido, es que a través del presente dictamen queremos fijar nuestra postura con relación a la materia de este exhorto.

La propuesta que se dictamina tiene como propósito contribuir en el reconocimiento y protección de los derechos, específicamente los lingüísticos, de los pueblos indígenas en todos los ámbitos del desarrollo.

Previo a emitir pronunciamiento sobre el sentido del dictamen, en reunión de fecha 9 de abril de 2025 acordamos por unanimidad, en un plazo de 10 días hábiles:

1. Solicitar a la Secretaría de Cultura y a la Secretaría de Derechos Humanos, información sobre si la inclusión de la frase "Kína Sahí" (pásale), proveniente de la lengua originaria chichimeca jonaz, así como su equivalente en otomí, es correcta en su uso y contexto. Y sobre si dicha expresión es la que los pueblos y comunidades indígenas consideran apropiada y desean que sea utilizada; ya que, de conformidad con el artículo 35 de la Ley para la Protección de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el estado de Guanajuato, es derecho de todo pueblo y comunidad indígena ser consultado mediante procedimientos apropiados y, en particular, a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas.



2. Solicitar opinión a la Secretaría de Obra Pública, respecto del primer acuerdo del exhorto, de acuerdo con sus atribuciones de planeación, programación, presupuestación, contratación, adjudicación y ejecución de la obra pública estatal, y de formular y conducir la política de movilidad y conectividad, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.
3. Solicitar a la Secretaría de Cultura, a la Secretaría de Derechos Humanos y a la Secretaría de Educación de Guanajuato, que informen sobre las acciones de promoción, educación popular y difusión que contribuyan a la revitalización y protección del patrimonio lingüístico del Estado, tales como la visibilización de la lengua chichimeca jonaz en los diversos espacios públicos.
4. Solicitar información a la Secretaría de Cultura, sobre las acciones que visibilicen y sensibilicen a la población en general sobre la importancia de la preservación de las lenguas originarias que se hablan en el estado de Guanajuato; sobre la formación, capacitación, actualización y profesionalización de los intérpretes de las diversas lenguas originarias que se hablan en el estado de Guanajuato; y sobre los convenios que han llevado a cabo con diversas autoridades federales, estatales y municipales para realizar en lo general acciones afirmativas dirigidas a la promoción, conservación y protección del patrimonio cultural intangible de los pueblos y comunidades indígenas y, en particular, el fomento y uso en los espacios públicos de las lenguas originarias que se hablan en el Estado.

Mediante escrito de fecha 5 de mayo de 2025, la presidenta del Consejo Estatal Indígena del Estado de Guanajuato remitió la siguiente información:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

A fin de emitir una determinación si la frase "Kina Sahi" proviene de la lengua originaria chichimeca y su equivalente en otomí, son correctas en su uso y contexto, hemos coincidido junto con la Secretaría de Derechos Humanos que, partiendo de que la Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas tiene por objeto regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas indígenas, bajo un contexto de respeto a sus derechos, esta misma Ley crea al Instituto Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas (por sus siglas INALI), el cual se considera que es el facultado para la producción de gramáticas, la estandarización de escrituras y la promoción de la lectoescritura en lenguas indígenas nacionales; así como actuar como el órgano de consulta en la materia, razón por la que se sugiere la consulta sobre este punto se realice a aquel organismo, ello a fin de contar con el dictamen respectivo que permita a ese H. Congreso realizar la consulta con los pueblos y comunidades indígenas acerca de la pertinencia del uso de los términos referidos.

Mediante oficio SDH/1187/2025, de fecha 5 de mayo de 2025, la secretaria de Derechos Humanos remitió la siguiente información:

Respecto al punto 1 es de referir que esta Secretaría de Derechos Humanos no cuenta con atribuciones para emitir una determinación respecto de si la frase "Kina Sahi", proveniente de la lengua originaria chichimeca, así como su equivalente en otomí, es correcta en su uso y contexto.

Lo anterior, toda vez que la Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas es el cuerpo normativo que tiene por objeto regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas indígenas, bajo un contexto de respeto a sus derechos. Ahora bien, esta misma Ley crea al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (por sus siglas INALI). Este instituto, de conformidad con el artículo 14 de la mencionada Ley, tiene como algunas de sus atribuciones las siguientes:

"Artículo 14. Se crea el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, de servicio público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Cultura, cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia. Para el cumplimiento de este objeto, el Instituto tendrá las siguientes características y atribuciones:

[...]



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

e) Elaborar y promover la producción de gramáticas, la estandarización de escrituras y la promoción de la lectoescritura en lenguas indígenas nacionales.
g) Realizar y promover investigación básica y aplicada para mayor conocimiento de las lenguas indígenas nacionales y promover su difusión.

i) Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las instancias de los Poderes Legislativo y Judicial, de los gobiernos de los estados y de los municipios, y de las instituciones y organizaciones sociales y privadas en la materia.

[...]”.

Nota: Lo resaltado es propio.

En tal tenor, es el INALI la instancia facultada para la producción de gramáticas, la estandarización de escrituras y la promoción de la lectoescritura en lenguas indígenas nacionales; así como para actuar como órgano de consulta en la materia. Por esta razón, respetuosamente se sugiere que la consulta sobre este punto se realice a aquel organismo, ello a fin de contar con un dictamen relativo al punto de información señalado y que ello permita a ese H. Congreso realizar la consulta con los pueblos y comunidades indígenas acerca de la pertinencia de su uso de conformidad al Convenio 169 de la OIT y diversas resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos establecen la obligación de los Estados garantizar que los pueblos indígenas y tribales sean consultados cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas que puedan afectar significativamente sus derechos, territorio o recursos. Este derecho también está consagrado en el Artículo 2 de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos, reconociendo a los pueblos indígenas y personas afromexicanas como parte de la composición pluricultural de la nación.

En relación al punto 2, se informa que la Secretaría de Derechos Humanos a través de la Subsecretaría de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas y Personas Afromexicanas realiza acciones transversales con diversas dependencias y entidades del Gobierno del Estado, encaminadas a la protección y revitalización del patrimonio lingüístico de los Pueblos y Comunidades Indígenas, siendo algunas de estas acciones las siguientes:

❖ *La celebración de un Convenio de colaboración con la Universidad de Guanajuato para incluir dentro de su plan de estudios la enseñanza de la Lengua Indígena.*

❖ *La celebración de un Convenio de colaboración con la Universidad de Guanajuato para la contratación de hablantes de Lengua Indígena para la enseñanza de lengua.*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

❖ Se ha efectuado la traducción a la Lengua Indígena de la Ley para la protección de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Guanajuato, misma que es consultable en la página web oficial de esta Dependencia: <https://migrante.guanajuato.gob.mx/>

❖ Se ha efectuado la traducción a la Lengua Indígena el Convenio OIT 169, mismo que es consultable en la página web oficial de esta Dependencia: <https://migrante.guanajuato.gob.mx/>

❖ Se ha celebrado la firma de compromiso para la revitalización de la Lengua Indígena entre la Secretaría de Derechos Humanos, la Secretaría de Educación y los 13 municipios con presencia de pueblos o comunidades indígenas, siendo éstos los municipios de Apaseo el Alto, Atarjea, Comonfort, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Salvatierra, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Tierra Blanca, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán y Xichú.

❖ Es de mencionar que a la fecha se está en proceso de formalización de un convenio con la Secretaría de Educación de Guanajuato para que las escuelas de comunidades indígenas cuenten con un docente de lengua en primaria y secundaria.

Mediante oficio DGJ-041/2025, de fecha 5 de mayo de 2025, el director general Jurídico de la Secretaría de Obra Pública remitió la siguiente información:

Al respecto, se considera que el contenido del acuerdo en estudio guarda relación con la obligación establecida en la Ley para la Protección de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Guanajuato, de implementar acciones encaminadas a promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria⁴, así como con el Programa de Gobierno 2024-2030 implementado por el Gobierno del Estado de Guanajuato, concretamente, en lo que hace al objetivo 2.1 intitulado "Reforzar la protección de los derechos humanos y la dignidad de todas las personas, con especial atención a grupos prioritarios.", así como a la Estrategia: 2.1.4. identificada como "Promoción de la inclusión social de los pueblos y comunidades indígenas y personas afromexicanas", por lo que esta Secretaría externa su conformidad a que se continúen realizando acciones afirmativas tendentes a preservar las lenguas originarias que se hablan en nuestra Entidad federativa.

Asimismo, para la implementación de la frase Kina Sahí (pásele) proveniente de la lengua originaria (chichimeca jonáz), así como también en otomí en la señalética de espacios públicos, instalaciones culturales oficiales, oficinas los letreros de bienvenida al estado y cabeceras municipales; resulta necesario tomar en cuenta los siguientes puntos:

⁴ Art. 14. Artículo 14. Los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementarán acciones encaminadas a promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, a fin de garantizar la vigencia de sus derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades

1) Precisar los alcances de la expresión "espacios públicos", detallando los lugares y/o inmuebles que estarán comprendidos en dicho concepto.

2) La definición de los criterios de implementación, para determinar, entre otras cosas:

- a)** Valorar la posibilidad de consultar a los representantes de los pueblos y comunidades indígenas, a efecto de conocer su conformidad, en su caso, con la frase o frases que se pretenda incorporar.
- b)** El cuerpo normativo que regulará la implementación.
- c)** La(s) autoridad(es) encargada(s) de normar y regular el proyecto.
- d)** Si dicha acción se realizará en edificios y/o espacios de nueva construcción, o si además se realizará en aquellos que se encuentren ya en operación.
- e)** Si la señalética se limitará a su colocación de mensajes de bienvenida en puertas de acceso.
- f)** La designación del ente responsable de llevar a cabo y/o validar la traducción.
- g)** La utilización, en su caso, del sistema de lenguaje y escritura braille, así como la especificación de los espacios en que se instalará el mismo.
- h)** El diseño y tipografía de la leyenda a utilizarse, entre otros.

3) La autorización y presupuestación del recurso público.

Mediante oficio DGJ-383/2025, de fecha 12 de junio de 2025, el director General Jurídico de la Secretaría de Educación del Estado remitió la siguiente información:

*En cuanto a la promoción de la lengua y la cultura indígena, esta Secretaría de Educación reafirma su compromiso con la preservación de las lenguas originarias mediante la implementación del **Programa de Lengua y Cultura Indígena**, el cual actualmente atiende a 8,300 estudiantes en 53 escuelas de ocho municipios (Acámbaro, Comonfort, Dolores Hidalgo, León, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Tierra Blanca y Victoria).*

Dicho trabajo se desarrolla en 4 preescolares, 47 primarias y 2 telesecundarias, con la participación de 48 docentes indígenas y 12 promotores especializados en las leguas úza' y hñöhhñö, mixteco y purépecha. Además, en colaboración con la Secretaría de Derechos Humanos, se han emprendido estrategias para ampliar la cobertura educativa y fortalecer la recuperación y preservación de las lenguas originarias.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que, en las comunidades originarias, la enseñanza de la lengua indígena se imparte como segunda lengua, para lo cual esta dependencia realiza materiales didácticos para el aprendizaje, siendo de suma importancia la participación docente en la construcción de marcos curriculares, libros de texto y manuales.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Bajo ese contexto, las y los maestros no solo han contribuido a la enseñanza de las lenguas indígenas, sino que han impulsado acciones destacadas para su preservación y fortalecimiento.

En tanto, desde el año 2010 la lengua hñöhñö, cuenta con normas de escritura consolidadas, lo que ha permitido desarrollar un alfabeto propio. Por ello, las niñas y niños pueden diferenciar las estructuras del español de su lengua originaria, teniendo un aprendizaje bilingüe; dicha enseñanza se hace efectiva por medio de juegos, actividades y cantos, que se integran al día a día en la escuela y en su vida cotidiana.

En la actualidad, 96 comunidades del noroeste de Guanajuato son reconocidas como comunidades indígenas, aunque no en todas se trabaja el rescate de la lengua materna, ya que ello es el resultado del trabajo de sensibilización que inició antes del año 2000, dando los frutos que permiten que las comunidades valoren y reconozcan la importancia de su lengua.

Asimismo, con la finalidad de dar seguimiento a las acciones que fortalecen el uso de las lenguas indígenas, estudiantes de 9 escuelas de Dolores Hidalgo y San Miguel de Allende, participaron en un intercambio de correspondencia en la lengua hñöhñö, con el noroeste de Guanajuato, en el cual los alumnos compartieron historias, costumbres y sueños, mediante cartas escritas en su lengua materna. Este tipo de ejercicios, promueven la lectura, escritura y sobre todo refuerzan la identidad cultural, fortaleciendo los lazos entre comunidades.

Es menester replicar el mensaje que los docentes tratan de transmitir a toda la comunidad educativa, ya que coinciden en que resulta fundamental mantener la diversidad cultural y lingüística, pues las lenguas son portadoras de la identidad, historia y conocimientos ancestrales de los pueblos.

*Sin perjuicio de lo anterior, es importante mencionar que actualmente el **Instituto Nacional de Lenguas Indígenas** es el encargado de la emisión del uso de las normas de escritura, así como la consolidación de textos de las lenguas indígenas. Por lo tanto, se considera que la escritura de frases deberá ponerse a consideración de dicho instituto y a través del mismo, sea validada por los pueblos y comunidades indígenas.*

*Lo anterior, de conformidad con los artículos **41 de la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas** y 14 primer párrafo, incisos f) e i) de la **Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas**:*



Artículo 41. Los elementos relacionados con las lenguas indígenas serán protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. Los programas de investigación, difusión, fomento, registro y permanencia de dichas lenguas, podrán formar parte de las actividades que se desarrollen en el marco del Sistema de Protección.

Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas:

ARTÍCULO 14. Se crea el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, de servicio público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Cultura, cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia. Para el cumplimiento de este objeto, el Instituto tendrá las siguientes características y atribuciones:

a) a e). ...

f) Elaborar y promover la producción de gramáticas, la estandarización de escrituras y la promoción de la lectoescritura en lenguas indígenas nacionales.

g) y h). ...

i) Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las instancias de los Poderes Legislativo y Judicial, de los gobiernos de los estados y de los municipios, y de las instituciones y organizaciones sociales y privadas en la materia.

j) a l)....

Por último, en relación a la denominación de la variante de la lengua indígena, más conocida por los hispano hablantes como «chichimeca jonaz», mencionada en el oficio que nos ocupa, es importante señalar que, conforme al «Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales: Variantes Lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas», la forma adecuada de referirse a ella es: «úza'». Esta denominación refleja el reconocimiento oficial de la autoadscripción lingüística de los pueblos originarios y debe emplearse en los documentos oficiales y de difusión.



Quienes integramos esta comisión legislativa revisamos la información remitida por parte de las autoridades y los argumentos que sustentan la propuesta de punto de acuerdo.

Y destacamos la importancia del reconocimiento y preservación de las lenguas indígenas en nuestra entidad. Las cuales forman parte del patrimonio cultural, como una de las principales expresiones de su composición pluricultural.

Así, para quienes dictaminamos, los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas, así como la protección de sus lenguas no son un tema de discurso, sino de agenda prioritaria.

Tampoco pasamos por alto que, conforme al artículo 42 bis de la Ley para la Protección de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en el Estado de Guanajuato, *el Gobierno del Estado y los municipios deberán promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural del Estado, así como una política lingüística multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y privados que correspondan.*

Por lo anterior, hemos acordado acompañar la propuesta, no solo respaldando su sentido, sino perfeccionando su redacción y ampliando su alcance, mediante la incorporación expresa de autoridades federales, a fin de que, desde una lógica de corresponsabilidad entre los tres ámbitos de gobierno, se impulsen acciones coordinadas, permanentes y verificables orientadas a la preservación, revitalización y protección del patrimonio lingüístico.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Esta articulación intergubernamental resulta indispensable, toda vez que la salvaguarda de las lenguas originarias no puede concebirse como un esfuerzo aislado o simbólico, sino como una política pública integral, sostenida en el tiempo y con capacidad real de incidir en la vida cultural, educativa y social de las comunidades hablantes.

En ese sentido, la propuesta busca visibilizar las lenguas como patrimonio cultural vivo, reconociendo su valor histórico, identitario y comunitario, al tiempo que promueve la coordinación de acciones sistemáticas que permitan su uso cotidiano, su transmisión intergeneracional y su presencia efectiva en los espacios públicos e institucionales del estado de Guanajuato.

Por ello, nuestro compromiso está orientado a garantizar que las lenguas originarias cuenten con condiciones reales para su continuidad, fortalecimiento y reconocimiento social, en armonía con los principios constitucionales de pluralismo cultural, derechos humanos y diversidad lingüística en Guanajuato.

En mérito de lo expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato formula un respetuoso exhorto al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, y a las secretarías de Cultura y de Educación del Gobierno Federal; a las secretarías de Cultura, de Derechos Humanos y de Educación del estado de Guanajuato; y a los 46 ayuntamientos a que, en el ámbito de sus respectivas competencias vinculadas con los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, fortalezcan y continúen de manera coordinada y permanente impulsando la inclusión visible y sistemática de las lenguas originarias chichimeca jonaz y otomí, y sus variantes lingüísticas, en la señalética de espacios públicos, instalaciones culturales y educativas, oficinas gubernamentales y letreros de bienvenida; así como el desarrollo de acciones para la preservación, revitalización y protección del patrimonio lingüístico del Estado.

Guanajuato, Gto., 11 de febrero de 2026

La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Diputada Plácida Calzada Velázquez

Diputado Jesús Hernández Hernández

Diputada Ana María Esquivel Arrona

Diputado David Martínez Mendizábal

Diputado José Salvador Tovar Vargas